

	FORMATO	VERSION: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:	_____	CONVENIO:	X
INTERVENTORÍA:	_____	SUPERVISIÓN	X
PARCIAL	_____	FINAL	X

INFORME No:	1			FECHA:	17	de	DICIEMBRE	de	2025			
PERÍODO:	DEL	17	de	NOVIEMBRE	de	2025	AL	20	de	NOVIEMBRE	de	2025
No. CONTRATO O CONVENIO	CO1.PCCNTR.8523360/3668	DE	2025	FECHA:	31/10/2025							
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	\$ 27.894.167,00			RPC	10204 de 2025 Departamento de Boyacá							
REGISTRO BP y P No.	2025 0000003 7557											
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE TOPAGA											

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MUNICIPIO DE TOPAGA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, DURANTE EL AÑO 2025.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO				
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	FANY ALICIA MONROY ARIAS			
Teléfono:	3208541542	Dirección:	CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación	
FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN		CONTRATO/CONVENIO		
		dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN		11/11/2025		
PLAZO INICIAL	UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 07 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR			
PLAZO CON ADICIONES	UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 07 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR			
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL		10/12/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)		20/11/2025		

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACION DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)		
CONTRATO O CONVENIO		
DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	11/11/2025	NINGUNA
ACTA DE TERMINACIÓN	20/11/2025	NINGUNA
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	17/12/2025	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO			
CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

ACLARATORIO DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA A ACLARAR	FECHA ACLARATORIA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN ACLARATORIO

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO			
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN	OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando

		T	P	N	OBSERVACIONES Y SOPORTES (cuando aplique)
1. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.	El municipio envió a la oficina del PAE la copia del contrato suscrito con el operador para la ejecución del PAE.	X			
2. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación, designando una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.	El Municipio asigno un Supervisor para realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa en cumplimiento del presente convenio.	X			
3. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE de la Gobernación de Boyacá, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.	Se informo al supervisor del municipio el deber y la importancia de radicar oportunamente la información sobre la ejecución del convenio de acuerdo a los formatos establecidos por el departamento.	X			
4. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa oficial en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	El supervisor municipal realiza visitas aleatorias de seguimiento a la entrega de raciones, las cuales son avaladas por los rectores a través de los formatos establecidos por el departamento.	X			
5.El Municipio deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: MGE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApa y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio Interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación.	El municipio participa en las actividades convocadas por el departamento como capacitaciones, ruedas de negocios, y demás eventos, así mismo envía formatos requeridos.	X			
6. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021	El Municipio realiza el proceso de solicitud de intercambios cuando haya lugar con su respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE.	X			
7. En atención a la Ley 2046 de 2020, los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApa y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual.	El Municipio solicita informe sobre compras locales para verificar cumplimiento del mínimo 30% del valor de los insumos establecidos en el convenio.	X			
8. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador en el cumplimiento del pago a seguridad social y parafiscales si lo requiere y además verifica la correcta ejecución en la destinación de los recursos financieros.	X			

9. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. Posterior a ello garantizar su implementación y entrega en las unidades aplicativas y bodega de almacenamiento.	El municipio allego a la oficina de PAE La fase de alistamiento aportada por el operador, la cual fue revisada y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá	X			
10. Enviar la información que se solicite por parte del Departamento de manera clara y oportuna, en virtud de la ejecución del programa de alimentación escolar.	El Municipio atiende los requerimientos realizados por el departamento en cuanto a entrega de información.	X			
11. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	Se expidió circular y realizo capacitación a supervisores indicando las directrices a tener en cuenta en el desarrollo del a ejecución del programa en el primer semestre 2025.	X			
12. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos para la prestación del servicio de PAE.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.	X			
13. El municipio deberá incluir que en sus estudios previos se establezca una cláusula sobre la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.	El Municipio solicito dentro de sus estudios previos para contratar el operador, la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar.	X			
14. El municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones).	El municipio es garante que dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación.	X			
15. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.	Se expidió circular a los Municipios indicando llas directrices a seguir para la correcta ejecución del programa.	X			
16. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.	Se expidió circular a los Municipios indicando llas directrices a seguir para la correcta ejecución del programa.	X			
17.El Municipio debe usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información de la UApa tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial – PFT y las demás que la UApa desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y del CUIPO, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, FUT y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.	X			

18. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas oficiales y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas y las envía en forma oportuna con los demás documentos exigidos mensualmente.	X			
40. Disponer de la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados.	El Municipio allegó certificación de la cuenta maestra aperturada según las resoluciones 4835/15 y 2248/18 para el manejo de los recursos de PAE. Así mismo se informo al municipio sobre la obligatoriedad de devolver los rendimientos financieros generados en dicha cuenta, por los desembolsos realizados por el departamento en el momento de la liquidación.	X			
20. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; NIT, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntando copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente.	El municipio mantiene permanente contacto con el departamento informando oportunamente y anexando documentos requeridos en desarrollo de la ejecución del Programa.	X			
Durante el mes de noviembre del año en curso se realizaron en el Municipio de Topaga un total de 14 acompañamientos de la RPS y/o RI a las Instituciones: I.E. Carlos Julio Umaña sede Atraviezas 1 vez, I.E. Carlos Julio Umaña Torres sede La Esperanza 2 veces, I.E. Carlos Julio Umaña Torres sede Principal 3 veces, I.E. Carlos Julio Umaña Torres sede Concentración Urbana 2 veces, I.E Vado Castro sede El Vergel 4 veces, I.E Vado Castro sede Principal 2 veces, dando seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normatividad vigente. Se ha realizado un (1) comités de seguimiento operativo Municipal el día 22 de Octubre en la alcaldía municipal en los cuales se mencionaron aspectos importantes para el buen funcionamiento del programa en las instituciones educativas como adecuaciones físicas a restaurantes de las distintas sedes como angeos en ventanas para mejorar ventilación de cocinas, corrección de sitios donde hay presencia de humedad, necesidad de implementar purificadores de agua en algunas sedes, planificación de lavado de tanques de reserva de agua para inicios del próximo año, mantenimiento de equipos, electrodomésticos y estantería, necesidad de compra de nevercon para sede principal vado castro y nevera para sede preescolar vado castro y así poder dar inicio a funcionamiento de comedor escolar en dicho sitio entre otras cosas, además con funcionarios de la alcaldía, fundación y supervisor PAE se realizaron visitas los días 11 y 12 de Noviembre, a cada una de las sedes para verificar en sitio las fallas y soluciones todo esto con el fin de que cuando llegue próxima inspección sanitaria estén corregidas no conformidades que quedaron en las visitas y actas que ellos dejaron, adicionalmente en cada una de las sedes se realizó el Comité de Alimentación Escolar, el 27 de Octubre 2025 para la I.E. Vado Castro y el 29 de Octubre para la I.E. Carlos Julio Umaña Torres En general durante las visitas realizadas a los comedores se evidencio una muy buena labor del personal manipulador aplicando buenas prácticas de manufactura cumpliendo con requisitos de higiene y manipulación de alimentos, todas contaban con su respectiva dotación en buen estado, el almacenamiento de productos se realiza de manera adecuada pero se debe realizar un mantenimiento a la estantería ya que en la mayoría de los casos presenta oxido pero las canastillas estaban en buenas condiciones, los sitios de almacenamiento son adecuados no permiten acceso a plagas en buenas condiciones de limpieza, en algunos casos vidrios quebrados pero en visitas ya quedo compromiso de cambios, se hace necesario realizar mantenimiento a todos los refrigeradores y congeladores de todas las sedes esto con el fin de evitar malos funcionamientos o fallas durante el inicio de la operación del siguiente año y la compra de dos neveras nuevas para las sedes vado castro principal y preescolar por parte de la alcaldía lo cual quedo en acta, se solicitara revisión sanitaria a sede preescolar vado castro para que autoricen su inicio de labores, En cuanto a gramajes, menús y porciones servidas se da cumplimiento con las minutas y en las sedes visitadas no se observa un desperdicio de comida servida considerable a excepción del día cuando se prepara ensalada caliente, no gusta mucho, en las sedes principales se realizan y almacenan de manera adecuada las muestras de alimentos, en todas las sedes se evidencia falta de menaje en ollas para preparar alimentos algunas muy grandes para la cantidad de estudiantes o no son adecuadas para preparar ciertos alimentos, se hace necesario el mantenimiento de estufas y cambio para sede el Vergel ya que presenta fuga de gas, en cuanto agestión documental y diligenciamiento de registros en todas las sedes se observa buen cumplimiento de este aspecto En la I.E. Vado Castro sede El Vergel es fundamental la compra de purificadores de agua ya que, aunque por el momento no se han presentado casos de enfermedad o intoxicación si se hace necesaria la implementación de un plan de manejo para mejorar la calidad de agua para evitar problemas a futuro, el agua proviene de un acueducto veredal que no tiene un tratamiento adecuado. Esta recomendación quedo en acta y se evidencio en la visita realizada los días 11 y 12 de noviembre. Finalmente, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en el Municipio de Topaga no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.					

AVANCE DE EJECUCIÓN					
CONTRATO O CONVENIO					
% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	100%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100%	% PAGOS AUTORIZADOS	99%
<div><div><div></div><div></div><div></div></div><div><div></div><div></div><div></div></div><div><div></div><div></div><div></div></div></div> <div><div></div><div></div><div></div></div> <div><div></div><div></div><div></div></div>					

0102030405060708090100

SEGUIMIENTO FINANCIERO					
CONTRATO O CONVENIO					
CUENTA No.	358-591614-38	FIDUCIA No.:		BANCO:	BANCOLOMBIA S.A.
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:		CUENTA MAESTRA AE - MUNICIPIO DE TOPAGA			
DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)		VALOR
EJECUCIÓN RACIONES NOVIEMBRE		99%	11	2025	\$ 27.707.617,00
TOTAL EJECUTADO CONVENIO		99%	11	2025	\$ 27.707.617,00
TOTAL SIN EJECUTAR CONVENIO		1%	11	2025	\$ 186.550,00
VALOR A PAGAR		99%	11	2025	\$ 27.707.617,00

INFORME JURÍDICO	
LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 335 DE DICIEMBRE 29 DE 2021.	
OBSERVACIONES:	
* Se aclara que en el municipio de TOPAGA se realizo entrega de alimentación escolar hasta el 20 de noviembre de 2025.	



JANNY ALICIA MONROY ARIAS

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: "No aplica o N.A."

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.
P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.
N: No cumplió las actividades pactadas